

El total de atrasos será la cantidad que corresponda por categoría por el número de mensualidades y pagas extras que se haya cobrado con los salarios del convenio '90, más la antigüedad correspondiente.

ANEXO Nº 2

MÓDULO DE CÁLCULO DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

HORA EXTRA DIURNA:	$s.b.m. + c.a. \times 15$	
	1.800	x 75%
HORA EXTRA NOCTURNA:	$s.b.m. + c.a. \times 15$	
	1.800	x 118%
HORA EXTRA FESTIVA:	$s.b.m. + c.a. \times 15$	
	1.800	x 140%

s.b.m. = Salario Base Mensual

c.a. = Complemento antigüedad

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

29345 RESOLUCION de 31 de julio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.902/1988, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 22 de septiembre de 1986, 22 de febrero de 1988, 20 de junio de 1986 y 16 de febrero de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.902/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 22 de septiembre de 1986, 22 de febrero de 1988, 20 de junio de 1986 y 16 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Tabacalera, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de septiembre de 1986, que concedió la marca número 1.102.471, GN-Gres Nul, con gráfico clase 34 del Nomenclátor, y contra la de 22 de febrero de 1988, que desestimó el recurso de reposición y también contra la de 20 de junio de 1986, que concedió la marca 1.102.479, GN-Gres Nul, con gráfico, clase 34 del Nomenclátor, y contra la de 16 de febrero de 1988, que desestimó el recurso de reposición; debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29346 RESOLUCION de 31 de julio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.053/1986, promovido por «La Cruz del Campo, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 29 de noviembre de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.053/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Cruz del Campo, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 29 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1990, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por la representación procesal de «La Cruz del Campo, Sociedad Anónima», revocamos la sentencia de instancia en cuanto que declaró la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo que dicha entidad formuló contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de noviembre de 1985, que concedía a don Lorenzo de la Cruz Diego la marca número 1.038.416, «Productos la Cruz», con leyendas y gráfico, acuerdo que declaramos es conforme a derecho, desestimando, así las demás pretensiones del apelante; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29347 RESOLUCION de 31 de julio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.029/1988, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de julio de 1987 y 8 de agosto de 1988. Expediente de marca número 1.129.777.

En el recurso contencioso-administrativo número 3.029/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de julio de 1987 y 8 de agosto de 1988, se ha dictado, con fecha 3 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de julio de 1987 confirmada en reposición por resolución de fecha 8 de agosto de 1988, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, anulándolas en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29348 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 744/1989, promovido por «Sanden Corporation» contra acuerdos del Registro de 21 de julio de 1986 y 24 de octubre de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 744/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sanden Corporation» contra resoluciones de este Registro de 21 de julio de 1986 y 24 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 19 de abril de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: